

## I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2305  
APRUEBA MODIFICACION  
ORDENANZA DE PARTICIPACION  
CIUDADANA  
REQUINOA, 30 OCT 2020

### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título IV, párrafo I de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que trata sobre la Participación Ciudadana.

El Certificado N° 103 de fecha 29.10.2020 del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 141 de fecha 29.10.2020, el Honorable Concejo Municipal aprobó Modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana.

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 modificada por la Ley 20.500 de fecha 16 de Febrero de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública.

**DECRETO : APRUEBASE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, específicamente en sus art. 3° y 4°, agregando a propósito del Capítulo III "Audiencias Públicas", quedando como sigue:**

**ARTÍCULO 3°:** La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Requínoa, tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad en el proceso económico, social y cultural de la comuna, además de los procesos de planificación y desarrollo urbano y territorial, estableciendo para esto, mecanismos a través de los cuales se expresarán los intereses de la ciudadanía, tanto en lo referente a las orientaciones generales de a gestión, como a la ejecución de planes y programas particulares.

ARTICULO 4°:

1.- Introducir las plataformas tecnológicas o virtuales para mejorar los procesos de información, interacción y validación de los vecinos en los procesos de participación ciudadana.

AGREGA A PROPOSITO DEL CAPITULO III "AUDIENCIAS PUBLICAS",  
LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO 37 BIS: En el marco de los procedimientos establecidos por la normativa legal vigente, para la formulación y aprobación de los instrumentos de planificación urbana y de sus modificaciones, las audiencias públicas serán parte del proceso de participación ciudadana y serán convocadas por el Alcalde y el Concejo Municipal.

Una vez preparados los antecedentes técnicos de los instrumentos de planificación urbana, estos serán expuestos a la comunidad para su pleno conocimiento, para la formulación de observaciones y posterior aprobación.

ARTICULO 37° TER: Las audiencias públicas se podrán desarrollar de forma presencial o virtual, dependiendo ello de la contingencia nacional o comunal que pueda generar dificultades para la correcta realización de alguno de los procedimientos señalados en este artículo, debiendo el municipio definir previamente la modalidad a realizar, dictando el correspondiente acto administrativo que lo disponga y los procedimientos de participación ciudadana a desarrollar, según sea el caso.

ARTICULO 37° QUATER: Ambos procedimientos de participación ciudadana señalados en el artículo precedente, serán válidos para el conocimiento, presentación, exposición y formulación de observaciones por parte de la comunidad, debiendo el municipio garantizar la plena convocatoria, el fácil acceso a plataformas virtuales o medios físicos dispuestos para llevar a cabo alguno de estos procesos con la comunidad, según lo resuelto previamente por el municipio.

ARTICULO 37° QUINIES: Para el desarrollo del proceso de participación ciudadana, que considera la realización de audiencias públicas presenciales, se

seguirá lo dispuesto en el artículo 28 octies y artículos 46 y 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.

ARTICULO 37° SEXIES: El proceso de participación ciudadana que considera la realización de audiencias públicas virtuales, deberá someterse a las siguientes reglas:

- 1.- Se utilizarán las plataformas digitales más adecuadas para la correcta presentación y exposición de la propuesta a la comunidad involucrada.
- 2.- Estas audiencias públicas virtuales se efectuarán en formato online, en las cuales los vecinos podrán interactuar haciendo consultas referidas a la propuesta presentada.
- 3.- El calendario de las audiencias públicas virtuales será informado mediante carta certificada a las unidades vecinales y organizaciones comunitarias de los sectores involucrados.
- 4.- Se dispondrá de una presentación de forma permanente de la propuesta del instrumento de planificación en la página web del municipio, la cual estará contemplada con planos y documentos respectivos.
- 5.- Todos los procedimientos de formulación de consultas y observaciones a la propuesta del instrumento, o de la modificación a este, según se trate, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 6.- La aprobación del Concejo respecto de las propuestas de planificación territorial, también se llevarán de manera virtual, según lo dispuesto en la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal (1) ✓
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
- Comunicaciones - Ley de Transparencia (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo Ordenanzas (1)